

Titulos de Propiedad Nos. 14,247, 9,725, 9,896, 10,257 y 16,526—A, sobre los predios rústicos "SAN LUIS", "SAN JOSE", "SANTA ROSA", "PAMPA HERMOSA" y "ARENAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0116—82/AG—DR—X, 0117—82/AG—DR—X y 0118—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 03 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN LUIS" de 3 Has. 3,975 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO METROS CUADRADOS), "SAN JOSE" de 5 Has. 2,070 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SETENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ROSA" de 5 Has. 3,428 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "PAMPA HERMOSA" de 5 Has. 1,222 m<sup>2</sup>. (CUATRO HECTAREAS Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) y "ARENAL" de 3 Has. 3,190 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN LUIS", "SAN JOSE", "SANTA ROSA", "PAMPA - HERMOSA" y "ARENAL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00358—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ANCOHUALLO" de 4 Has. 6,343 m<sup>2</sup>., "SAN PEDRO" de 3 Has. 7,673 m<sup>2</sup>., "NUEVA ESPERANZA" de 5 Has. 1,023 m<sup>2</sup>., "MARAVILLA" de 4 Has. 9,324 m<sup>2</sup>. y "LAS PALMAS" de 5 Has. 2,469 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatacha, provincia y departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3016, 1885, 2801, 4517 y 1070, de fechas 12 de Noviembre de 1954, 17 de Junio de 1964, 10 de Noviembre de 1956, 31 de Agosto de 1962 y 12 de Mayo de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores ALEJANDRO CHUMBE MORI, NICOLAS AREVALO FLORES, ALBERTO TORRES WENDRIA, HERMENEGILDO RENGIFO FLORES y BELISARIA INGA FLORES, los Títulos de Propiedad Nos. 10,184, 19,286—A, 11,583, 16234—A y 12,676, sobre los predios rústicos "ANCO HUALLO", "SAN PEDRO", "NUEVA ESPERANZA", "MARAVILLA" y "LAS PALMAS", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1060—81/AG—DR—X, 1061—81/AG—DR—X, 1062—81/AG—DR—X, 1063—81/AG—DR—X y 1064—81/AG—DR—X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ANCO HUALLO" de 4 Has. 6,343 m<sup>2</sup>. (CUATRO HECTAREAS y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTITRES METROS CUADRADOS), "SAN PEDRO" de 3 Has. 7,673 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTITRES METROS CUADRADOS), "NUEVA

ESPERANZA" de 5 Has. 1,023 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS y UN MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS), "MARAVILLA" de 4 Has. 9,324 m<sup>2</sup>. (CUATRO HECTAREAS y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y "LAS PALMAS" de 5 Has. 2,469 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTINUEVE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatá, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ANCO HUALLO", "SAN PEDRO", "NUEVA ESPERANZA", "MARAVILLA" y "LAS PALMAS", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00359-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "AMPLIACION DE BELLO HORIZONTE" de 5 Has. 2,734 m<sup>2</sup>., "SANTA ROSA" de 1 Ha. 3,585 m<sup>2</sup>., "SANTA NILDA" de 5 Has. 4,405 m<sup>2</sup>., "PUERTO MERCEDES" de 5 Has. 2,417 m<sup>2</sup>. y "MARCELLA" de 6 Has. 7,913 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1015, 2846, 451, 604 y 3332-73-AG, de fechas 08 de Abril de 1961, 10 de Julio de 1964, 12 de Febrero de 1963, 06 de Marzo de 1954 y 16 de Agosto de 1973, respectivamente se otorgaron a favor de los señores FELIX PAREDES TENAZOA, TOMAS FLORES PAREDES, FELIX PAREDES TENAZOA, JULIA TUANAMA PAREDES Y EMPERATRIZ VALLES PAREDES, los Títulos de Propiedad Nos. 14,516-A, 20,220-A, 16,637-A, 9,435 y 27120 RAAR-1,754, sobre los predios rústicos "AMPLIACION DE BELLO HORIZONTE", "SANTA ROSA", "SANTA NILDA", "PUERTO MERCEDES" y "MARCELLA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1328-81/AG-DR-X, 1329-81/AG-DR-X, 1330-81/AG-DR-X, 1331-81/AG-DR-X y 1332-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "AMPLIACION DE BELLO HORIZONTE" de 5 Has. 2,734 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO METROS CUADRADOS), "SANTA ROSA" de 1 Ha. 3,585 m<sup>2</sup>. (UNA HECTAREA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTICINCO METROS CUADRADOS), "SANTA NILDA" de 5 Has. 4,405 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), "PUERTO MERCEDES" de 5 Has. 2,417 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS) y "MARCELLA" de 6 Has. 7,913 m<sup>2</sup>. (SEIS HECTAREAS Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "AMPLIACION DE BELLO HORIZONTE", "SANTA ROSA", "SANTA NILDA", "PUERTO MERCEDES" Y "MARCELLA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.